

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
contratacion@carballo.gal
15100 CARBALLO
A Coruña



Exp.: 2024/C003/000005 (OBR 07/2024)

PROVIDENCIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO DE OBRAS OBR 07/2024 PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN ÁS OBRAS E SERVIZOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PLAN ÚNICO DE CONCELLOS) POS+2023 COMPLEMENTARIO

1.- Aprobación proyecto técnico e inclusión en el POS+2023

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 26/05/2023 aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (Plan único de Concellos) POS+2023 dentro del "Plan Complementario 2023", en el marco de sus Bases reguladoras aprobadas mediante acuerdo plenario del 25/11/2022 y publicadas en el BOP nº 228 del 01/12/2022.

Según consta en la "Circular sobre la aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal Plan único de Concellos (POS+ 2023) la contratación se hará utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por la Diputación que fueron publicados en el BOP nº 42 del 04/03/2021 y que se pueden consultar en la página web de la Diputación Provincial, <https://www.dacoruna.gal/contratacion/documentos>, debiendo el Ayuntamiento cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato (CCC).

La obra "Mellora da capa de rodadura no vial dende Pereiro Vello a Outón" está incluida en el POS+2023 de la Diputación Provincial de A Coruña:

Denominación	Aportación Diputación	Aportación municipal	Total
Mellora vial Pereiro Vello-Outón	377.406,44 €	14.381,44 €	391.787,88 €

2.- Autorizaciones sectoriales.

El 20/05/2024 la ingeniera técnica municipal informa sobre la adecuación del proyecto de "Mellora da capa de rodadura no vial dende Pereiro Vello a Outón" a las condiciones establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales preceptivas que obran en el expediente:

1	Augas de Galicia	Resolución del Director de Augas de Galicia de 10/05/24 autorizando los trabajos solicitados, indicando una serie de prescripciones a tener en cuenta durante su ejecución de cara a preservar el dominio público hidráulico.
2	Axencia Galega de Infraestructuras	Resolución del Jefe de Servicio Provincial de la Axencia Galega de Infraestructuras autorizando las actuaciones propuestas, estableciendo una serie de consideraciones a tener en cuenta durante la ejecución de los trabajos.

3.- Justificación de la necesidad de la contratación (art. 28 y 116.y LCSP).

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato de obras que se pretende tramitar, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y se justifican en la memoria del proyecto de obras en todo caso. Obra en el expediente informe justificativo de necesidad suscrito el 07/06/2024 por el Concejal delegado de Obras, D. Luis M^a Lamas Álvarez.

Por lo tanto tramítese por el Servicio de Contratación el correspondiente expediente de contratación de obras con arreglo a las siguientes características:

4.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP):

Ejecución de las obras a que se refiere el proyecto técnico de la obra "Mellora da capa de rodadura no vial dende Pereiro Vello a Outón" redactado en Enero de 2023 y firmado electrónicamente el

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
contratacion@carballo.gal
15100 CARBALLO
A Coruña



Exp.: 2024/C003/000005 (OBR 07/2024)

10/01/2023 por el ingeniero municipal, D. José Manuel Facal Fariña, con un presupuesto de ejecución por contrata de 391.787,88 € IVA (21%) incluído. El citado proyecto incluye las Prescripciones Técnicas para su contratación.

5.- No división en lotes del objeto del contrato (art. 116.g LCSP):

No se considera procedente la división en lotes del objeto del contrato, según consta literalmente en el informe técnico Anexo V emitido por la ingeniera técnica municipal de Obras Públicas, Sr. Castrillón Manso, al entender que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato: "Provocaría problemas de coordinación na execución das diferentes prestacións."

6.- Precio del contrato (art. 102 LCSP):

Valor estimado del contrato (VEM)	323.791,64 €
IVA 21 %	67.996,24 €
Presupuesto de Ejecución por Contrata (precio base de licitación)	391.787,88 €

7.- Valor estimado del contrato (art. 116.d LCSP)

En el cuadro de características del contrato que figura cómo anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares no se prevé la posibilidad de que este contrato de obras sea modificado, por lo que el valor estimado del contrato asciende al importe total de 323.791,64 € (art. 101 LCSP).

8.- Tramitación del expediente. Elección del procedimiento de licitación (art. 116.la LCSP)

El expediente de contratación será tramitado de forma ordinaria.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, al amparo del dispuesto en los arts. 131.2 y 156 de la LCSP.

10.- Clasificación substitutiva de solvencia. Medios para acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

La clasificación del empresario en el siguiente grupo y subgrupo acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar:

Grupo G (Viales y pistas)

Subgrupo 4 (con firmes de mezclas bituminosas)

Categoría "2" (cuantía superior a 150.000,00 € e inferior o igual a 360.000,00 €)

En el caso de que la empresa no esté clasificada deberá acreditar su solvencia mediante la aportación de la documentación prevista en el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por el Pleno de la Diputación Provincial el 26/02/2021, publicados en la página web de la diputación: www.dacoruna.gal/contratacion/documentos:

10.1.- Solvencia económica y financiera

a) volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por el importe que sea igual o superior al 25% del valor estimado del contrato.

Se considerará acreditada la solvencia si el volumen de negocios anual exigido es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato (80.947,91 €).

b) Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.

Se considerará acreditada la solvencia si el importe del patrimonio neto es igual o superior al 25% del valor estimado del contrato (80.947,91 €).

c) justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presupuesto del contrato

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
contratacion@carballo.gal
15100 CARBALLO
A Coruña



Exp.: 2024/C003/000005 (OBR 07/2024)

Se considerará acreditada la solvencia si el seguro cubre riesgos profesionales por un mínimo anual igual o superior al valor estimado del contrato (323.791,64 €).

10.2.- Solvencia técnica y profesional

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Se considerará acreditada la solvencia cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (226.654,15 €), o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma

d) El apartado d) del artículo 88 LCSP no será de aplicación en el presente contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el Anexo V.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se considerará acreditada la solvencia técnica en los apartados b), c) y e) cuando el personal técnico, y la titulación académica y profesional, la plantilla media sea adecuada y proporcionada a la naturaleza y presupuesto de la obra.

10.3.- Regla específica para las empresas de nueva creación :

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios la que se refieren las letras b) c) y e) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable el establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obra.

10.4.- Integración da solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el art. 75 LCSP.

11.- Criterios base para la adjudicación del contrato. (art. 116.c LCSP). Criterios sociales y medioambientales. (art. 1.3 y 145 LCSP):

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios de adjudicación. Al tratarse de una obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal (Plan único de Ayuntamientos) POS+2023 de la Diputación provincial de A Coruña, los criterios de ponderación y valoración del contrato son los recogidos en el Anexo IV del pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por la Diputación Provincial el 26/02/2021 y publicados en el BOP nº 42 de 04/03/2021 y en la página web de la diputación: www/dacoruna.gal/contratacion/documentos.

Criterios de adjudicación Cláusula 15.1 y anexo IV del PCAP

Documento electrónico asinado dixitalmente cuxa integridade garántese mediante cotexo na Sede Electrónica deste Organismo co Código de Verificación Dixital (CVD) especificado á marxe.
(artigo 42.b da Lei 40/2015, de 1 de outubro, de Réxime Xurídico do Sector Público)

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
contratacion@carballo.gal
15100 CARBALLO
A Coruña



Exp.: 2024/C003/000005 (OBR 07/2024)

FASE I	
1.- Criterios evaluables mediante un xuízo de valor y no evaluables mediante fórmula aritmética Anexo IV, Fase I, PCAP:	
la) Plan de Control de calidad	Máx. 9 puntos
b) Programa de trabaxo	Máx. 20 puntos
c) Programa de actuación medioambiental	Máx. 6 puntos
d) Esquema del Plan de seguridade y saúde	Máx. 9 puntos
Total criterios subxetivos:	Máx. 44 puntos
Umbral mínimo de puntuación: Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la FASE 1, no continuarán en el proceso selectivo, quedando excluidos de la FASE 2 y del procedimemento aberto con multiplicidade de criterios.	
FASE II	
2.- Criterios evaluables mediante fórmulas Anexo IV, Fase II, PCAP	
II.1 Oferta económica	Máx. 40 puntos
II.2 Estabilidade en el Empleo	
II.2.1 Porcentaje de personal fijo en relación con la plantilla global de la empresa	Máx. 10 puntos
II.2.2 Porcentaje de mujeres en relación con la plantilla global de la empresa	Máx. 6 puntos
II.2.3 Contratación desempleados	Máx. 0 puntos
II.3 Plan de Igualdade	Máx. 0 puntos
Total criterios objetivos:	Máx. 56 puntos
Total criterios de adjudicación:	Máx. 100 puntos
Criterio desempate.	De conformidade con el indicado en la cláusula 15.5 del PCAP

De acordo con el anteriormente expuesto:

- Incorpórese el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de este contrato de obras, de acuerdo con las características antes señaladas.
- Solicítese la retención de crédito correspondiente.
- Emítase informe jurídico al pliego.
- Emítase informe de fiscalización.

El Concejale delegado de Contratación: Ramón Varela Rodríguez.
Documento firmado digitalmente en la fecha que figura al margen